

ACTA DE INICIO

CONTRATO No:	INS-SMC-193-2026		
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar el servicio de caracterización de aguas residuales generadas por el INS y el INVIMA, el estudio de evaluación de emisiones atmosféricas para la caldera de 15 BHP y el análisis de los gases de combustión para las calderas de 125 BPH, 50 BHP y 15 BHP del INS cumpliendo con los protocolos y la normatividad vigente.		
TIPO DE CONTRATACIÓN:	Aceptación de oferta INS-SMC-193-2026 celebrada entre el Instituto Nacional de Salud y TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO SAS - NIT. 901.386.524-2		
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 15 de diciembre de 2026		
FECHA DE INICIACIÓN:	Se da inicio el día 27 de mayo de 2026 con la aprobación de la póliza		
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato es por la suma de TRECE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS (\$13.600.000) M/CTE Incluido IVA, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.		
CDP:	INS	56126	
	INVIMA	74226	
RP:	INS	93726	
	INVIMA	765929	
CONTRATISTA:	TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO SAS		
SUPERVISOR:	Profesional Universitario - Grupo de Gestión Administrativa		
C.C:	22466485		

En la ciudad de Bogotá. D.C.; a los veinte siete (27) días del mes de mayo de 2026, se reunieron: **MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ ROMERO** identificado con C.C. N° **1.015.461.981**, actuando en representación legal de la empresa **TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO SAS** identificada con NIT **901.386.524-2** como **CONTRATISTA** y **PAOLA BELEÑO SALAS**, como supervisor asignado del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**; con el fin de dar inicio al contrato anteriormente citado.

Se deja constancia que el Supervisor revisó acompañado con el Grupo de Gestión Contractual del INS, en la plataforma SECOP II todos los documentos exigibles al Contratista para la firma de este documento, de acuerdo con la propuesta presentada.

El supervisor del contrato **INS-SMC-193-2026** puso en conocimiento del contratista los siguiente:

1. Se detalla entre las partes la cláusula tercera a) **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN** siendo de mutuo acuerdo y conocimiento común, la fecha de inicio mediante acta; una vez subida y aprobada la póliza de cumplimiento en la plataforma SECOP II dando como fecha de inicio el día 27 de mayo del 2026 previa aprobación de póliza por la parte competente. Recalcando entre las partes el plazo de ejecución contractual hasta el 15 de diciembre de 2026.

Adicionalmente se deja constancia, b) **LUGAR DE EJECUCIÓN**, la prestación del servicio se realizará dentro de las instalaciones del Instituto Nacional de Salud - INS, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

2. Se deja constancia que el supervisor y el contratista revisaron cada una de las obligaciones detalladas en la Aceptación de la Oferta **INS-SMC-193-2026** en su cláusula cuarta subsección **b. Obligaciones específicas** siendo de efectivo conocimiento, resaltando lo siguiente:
 - Entregar el cronograma de actividades dentro de los 5 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato donde conste la fecha de inicio y terminación de cada una de ellas.
 - Contar con la hoja de seguridad de los reactivos que se utilicen en los análisis.
 - Mantener vigente durante todo el término de ejecución del contrato las respectivas autorizaciones, permisos y demás instrumentos de control ambiental y sanitario: acreditación por parte del IDEAM y demás acreditaciones necesarias para la prestación efectiva del servicio.
 - Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado o en proceso de implementación y que cumpla con los estándares mínimos del SG-SST (Titulo 4, Capitulo 6, Decreto 1072 de 2015, y Resolución 0312 de 2019), adicionalmente debe contar con una matriz de identificación de peligros y riesgos laborales para la labor a desarrollar en el contrato.
 - Dejar en perfecto orden y aseo el área de trabajo intervenida.
 - El personal que presta el servicio debe contar con la respectiva identificación; carnet, uniforme y demás elementos de Protección Personal (EPP) completos y acordes al riesgo de la actividad, los cuales deberán ser suministrados por el contratista.
 - Realizar una visita de reconocimiento a los puntos de muestreo, previa a la fecha del monitoreo, la cual será definida en reunión inicial con el supervisor del contrato.
 - Realizar los análisis con un laboratorio autorizado y con ensayos acreditados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).
 - Dar cumplimiento a las demás medidas que el personal del área de Seguridad y Salud en el Trabajo del INS disponga para cada una de las fases del monitoreo (Alistamiento de material, apertura y cierre de cajas de inspección, toma de muestras y mediciones in situ).
 - Suministrar toda información directamente relacionada a la prestación del servicio en el marco del objeto contractual, la cual permite corroborar la trazabilidad de los resultados o la validación de los ensayos que consideren pertinentes por parte del INS.
 - Entregar los informes correspondientes, copia de la cadena de custodia de muestras, por parte del laboratorio por el IDEAM acreditado prestador del servicio.
 - Entregar copia de los certificados de calibración de los equipos empleados en el servicio.
 - Contar con el personal, equipos e insumos que sean necesarios para el desarrollo del objeto eficiente contractual.
 - Hacer entrega e Informar, previo a la toma de muestras a los supervisores del contrato, la identificación del laboratorio prestador de servicio, identificación/nombre de los parámetros y copia de la respectiva resolución de acreditación del IDEAM.
 - Responder frente a cualquier daño ocasionado durante la ejecución del trabajo, la reposición, cambio y arreglo de bienes afectados, los cuales correrán por cuenta del contratista.
 - En caso de que el INS o el INVIMA consideren necesario rehacer los servicios mal ejecutados o de calidad defectuosa, el contratista deberá asumir por riesgo y cuenta propia todos los gastos derivados, sin que implique modificación al cronograma de trabajo o costo adicional. La empresa contratista, cuenta con plena libertad para contratar a su cargo, bajo su costo y responsabilidad el personal idóneo para cumplir con el objeto del contrato, no obstante, lo anterior, el contratista queda obligado

a remover cualquier empleado que el INS o el supervisor solicite cuando a su juicio objetivo se requiera, por circunstancias relacionadas a la prestación del servicio.

- El contratista responderá por su cuenta, riesgo y a su costo de acuerdo con las leyes laborales, por el pago oportuno de salarios, honorarios, aportes parafiscales y prestaciones sociales de los trabajadores que utilice en la ejecución de los servicios, exonerado de cualquier responsabilidad o pago por este concepto al Instituto Nacional de Salud.
- Garantizar que los muestreos y análisis sean siempre de excelente calidad y que se realicen de conformidad a la normatividad ambiental vigente.
- Las demás que sean requeridas para el desarrollo eficiente del contrato y estén en el marco del objeto contractual.
- De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así como también deberá priorizar la contratación cuando se tratará de la conformación de un equipo de trabajo.

PARA LA CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS

- Realizar una (1) caracterización, de manera anual, que incluyan aforos y análisis de las aguas residuales generadas por el INS, en el punto ubicado pozo inicial antes de ingresar a la PTARnD del INS, tener en cuenta las especificaciones técnicas del presente estudio, copia de las planillas diligenciadas durante los muestreos de la “caracterización in situ” y “cadena de custodia de muestras”
- Realizar el análisis y el diagnóstico de la comparación de los resultados obtenidos con lo establecido en la Resolución 631 de 2015, Art 14 Actividades a la salud humana- atención medica con y sin internación con modificación del art 16; como incluir el Art 15 con modificación del Art 16; así como la resolución 3957 de 2009 por rigor subsidiario, para el pozo de inspección inicial (antes de ingresar a la PTARnD) y entregar el respectivo informe por separado, este informe es para el Instituto Nacional de Salud.
- Realizar el análisis y el diagnóstico de los resultados obtenidos con lo establecido en la Resolución 631 de 2015, Art 15 con modificación del Art 16; así como la resolución 3957 de 2009 por rigor subsidiario, para el pozo de inspección inicial (antes de ingresar a la PTARnD) y entregar el respectivo informe por separado, este informe es para el INVIMA.
- Realizar en total dos (2) caracterizaciones, una en cada semestre, que incluyan aforos y análisis de las aguas residuales generadas por el INS, en el punto ubicado en el pozo de inspección final del INS, tener en cuenta las especificaciones técnicas del presente estudio, copia de las planillas diligenciadas durante los muestreos de la “caracterización in situ” y “cadena de custodia de muestras”.
- Realizar el análisis y la comparación de los resultados obtenidos con lo establecido en la Resolución 631 de 2015, Art 14 Actividades a la salud humana- atención medica con y sin internación con modificación del art 16; así como la resolución 3957 de 2009 por rigor subsidiario, para el pozo de inspección final (vertimiento al alcantarillado) y entregar el respectivo informe por separado, este informe es para el Instituto Nacional de Salud.
- Realizar el análisis y la comparación de los resultados obtenidos con lo establecido en la Resolución 631 de 2015, Art 15 con modificación del Art 16; así como la resolución 3957 de 2009 por rigor subsidiario, para el pozo de inspección final (Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI) y presentar los informes con dicha comparación, indicando si se encuentra dentro del rango permisible y entregar el respectivo informe por separado, este informe es para el INVIMA.
- El servicio debe ser prestado con mínimo (1) técnico idóneo por muestreo.
- Entregar los informes de resultados, dentro de un plazo no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecución del servicio.

PARA LA EVALUACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y ANÁLISIS DE GASES DE COMBUSTIÓN

- Realizar a través del método de medición directa 7 de la EPA, la determinación de las emisiones de Óxidos de Nitrógeno (NOX) expresado como NO₂ en (kg/h), (mg/m³) que incluya: flujo volumétrico en metros cúbicos por minuto (m³/min), composición del gas efluente, contenido de humedad, velocidad y temperatura de los gases de salida y peso molecular de los gases de chimenea, para la caldera de 15 BHP que opera con gas natural.

www.ins.gov.co



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia



Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá D.C. - Colombia



PBX: (601) 220 77 00 / exts. 1101 - 1214



contactenos@ins.gov.co

- Realizar análisis de los gases de combustión mediante la determinación de la composición química de los gases de combustión (CO, CO₂, O₂) en tres calderas de generación de vapor de 125 BHP, 50 BHP y 15 BHP, que operan con gas natural, que incluya: exceso de oxígeno, eficiencia de la combustión, pérdidas, peso molecular del gas seco, en cumplimiento de la Resolución 6982 de 2011 de SDA, artículo 4, parágrafo 5, (dos análisis por cada caldera).
- Presentar y mantener actualizada durante toda la ejecución del contrato la resolución de acreditación del IDEAM con el alcance en cuanto a parámetros y métodos de análisis de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- Elaborar informe previo a la evaluación de emisiones para ser firmado por el representante legal del INS y radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un término de antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de evaluación de emisiones, de la actividad objeto de control de acuerdo con la información requerida en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas adoptado mediante la Resolución 2153 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Reportar los informes con un plazo no superior a veinte (20) días calendario, contados a partir del muestreo, para efectos de radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Disponer para cada fecha de medición como mínimo de un (1) Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y Sanitario con amplia experiencia en el tema y un (1) auxiliar de campo.
- Cumplir las normas de trabajo en alturas establecidas en la legislación vigente (Resolución 1409 de 2012, o la norma que la modifique, sustituya o adicione). Contar con certificado de trabajo en alturas en nivel avanzado o reentrenamiento vigente (no mayor a un año), expedido por el SENA o por una persona natural o jurídica acreditada por medio de resolución emitida por el SENA.

NOTA: Las partes acuerdan que las obligaciones citadas, las cuales hacen parte integral del contrato, deberán cumplirse a cabalidad, tomando como base la información contenida en la subsección d) – Informes.

3. Se recalca de acuerdo con la cláusula sexta **FORMA DE PAGO** Se efectuarán pagos parciales una vez ejecutadas las mediciones y entregados los informes según cronograma. El contratista deberá presentar facturas independientes para cada entidad (INS e INVIMA) acorde a los servicios efectivamente prestados.

Para la cancelación de cada pago EL CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado, acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

El valor de las facturas presentadas no podrá exceder el valor del contrato.

PARA EL INSTITUTO

1. Radicar factura en el SIIF con la unidad ejecutora
#\$19-03-00;INS-SMC-193-2026;pbeleno@ins.gov.co#\$
2. Cargar la documentación en el SECOP II así:
 - Certificación de parafiscales firmado por el revisor fiscal o representante legal
 - Planilla de seguridad social de los meses de la prestación del servicio.
 - Factura
 - Rut de la empresa
 - Evidencias del servicio prestado.

PARA EL INVIMA

1. Radicar factura en el SIIF con la unidad ejecutora
#\$19-02-00;numero de la factura;gestionadministrativa.gov.co#\$
2. Enviar el archivo XML a los correos
gestionadministrativa@invima.gov.co y serviciospublicos@invima.gov.co

www.ins.gov.co



@INSColombia



@insaludcolombia

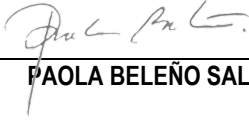

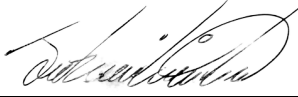



Instituto Nacional de Salud de Colombia



4. Se informa al Contratista las disposiciones establecidas en las demás cláusulas del contrato, aclarando cualquier inquietud o duda.

Como constancia de lo expuesto, se firma la presente acta bajo la responsabilidad de los participantes, en la fecha 27 de mayo del 2026.

 PAOLA BELEÑO SALAS Profesional Universitario Gestión Ambiental - GGA Supervisor del contrato Instituto Nacional de Salud	 MARIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ROMERO Representante Legal TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO SAS
 JUAN DAVID CASTRO CASTILLO Profesional Gestión Ambiental Instituto Nacional de Salud	 MARIA VICTORIA VARÓN FONSECA Profesional Gestión Ambiental Instituto Nacional de Salud